

DECRETO No 479 DE DICIEMBRE 12 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS FECHAS LÍMITES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA PARA EL AÑO 2020.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal de Ciénaga N° 010 de 2017 en su artículo 7, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Municipal de Ciénaga establece el pago del impuesto de industria y comercio y complementarios, de retención en la fuente a título de industria y comercio y la declaración de autoretenención de industria y comercio, los cuales deben declararse en los formularios prescritos por la administración y deberán efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el Alcalde Municipal.

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el acuerdo municipal ibidem, se hace necesario la implementación de las fechas para la presentación y pago por parte de los contribuyentes de este municipio, en lo correspondiente a la presentación y pago de las declaraciones anuales del impuesto de industria y comercio y sus complementarios vigencia fiscal 2019, de las declaraciones privadas de retención y autoretenención del impuesto de industria y comercio para cada uno de los periodos gravables de la vigencia 2020 y dar a conocer el calendario tributario en el cual se fija los plazos para la presentación y pago.

Que la administración municipal es competente para ejercer las funciones de fiscalización de los impuestos competencia del municipio de Ciénaga.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto en éste despacho:

DECRETA

ARTICULO 1°: Plazos para presentar y pagar la declaración anual del impuesto de industria y comercio vigencia fiscal 2019 para los contribuyentes del régimen común, grandes contribuyentes y régimen simplificado.

DECLARACION ANUAL 2018 REGIMEN COMUN Y GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA LIMITE PRESENTACION Y PAGO

ABRIL 3 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS FECHAS LÍMITES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA PARA EL AÑO 2019.”

DECLARACION ANUAL 2018 REGIMEN SIMPLIFICADO

FECHA LIMITE PRESENTACION Y PAGO

ABRIL 3 DE 2020

ARTICULO 2º: Plazos para la presentación y pago de las declaraciones de retención y autoretención del impuesto de industria y comercio en el municipio de Ciénaga para el año 2020.

GRANDES CONTRIBUYENTES
Calendario tributario 2020

Si el último dígito del NIT es	Enero del 2019 hasta el día	Febrero del 2019 hasta el día	Marzo del 2019 hasta el día	Abril del 2019 hasta el día
0	10 de febrero de 2020	9 de marzo de 2020	13 de abril de 2020	11 de mayo de 2020
9	11 de febrero de 2020	10 de marzo de 2020	14 de abril de 2020	12 de mayo de 2020
8	12 de febrero de 2020	11 de marzo de 2020	15 de abril de 2020	13 de mayo de 2020
7	13 de febrero de 2020	12 de marzo de 2020	16 de abril de 2020	14 de mayo de 2020
6	14 de febrero de 2020	13 de marzo de 2020	17 de abril de 2020	15 de mayo de 2020
5	17 de febrero de 2020	16 de marzo de 2020	20 de abril de 2020	18 de mayo de 2020
4	18 de febrero de 2020	17 de marzo de 2020	21 de abril de 2020	19 de mayo de 2020
3	19 de febrero de 2020	18 de marzo de 2020	22 de abril de 2020	20 de mayo de 2020
2	20 de febrero de 2020	19 de marzo de 2020	23 de abril de 2020	21 de mayo de 2020
1	21 de febrero de 2020	20 de marzo de 2020	24 de abril de 2020	22 de mayo de 2020
Si el último dígito del NIT es	Mayo del 2019 hasta el día	Junio del 2019 hasta el día	Julio del 2019 hasta el día	Agosto del 2019 hasta el día
0	10 de junio de 2020	13 de julio de 2020	10 de agosto de 2020	9 de Septiembre de 2020
9	11 de junio de 2020	14 de julio de 2020	11 de agosto de 2020	10 de Septiembre de 2020
8	12 de junio de 2020	15 de julio de 2020	12 de agosto de 2020	11 de Septiembre de 2020
7	16 de junio de 2020	16 de julio de 2020	13 de agosto de 2020	14 de Septiembre de 2020
6	17 de junio de 2020	17 de julio de 2020	14 de agosto de 2020	15 de Septiembre de 2020
5	18 de junio de 2020	21 de julio de 2020	18 de agosto de 2020	16 de Septiembre de 2020
4	19 de junio de 2020	22 de julio de 2020	19 de agosto de 2020	17 de Septiembre de 2020
3	23 de junio de 2020	23 de julio de 2020	20 de agosto de 2020	18 de Septiembre de 2020
2	24 de junio de 2020	24 de julio de 2020	21 de agosto de 2020	21 de Septiembre de 2020
1	25 de junio de 2020	27 de julio de 2020	24 de agosto de 2020	22 de Septiembre de 2020
Si el último dígito del NIT es	Septiembre del 2019 hasta el día	Octubre del 2019 hasta el día	Noviembre del 2019 hasta el día	Diciembre del 2019 hasta el día
0	13 de Octubre de 2020	11 de noviembre de 2020	10 de diciembre de 2020	11 de enero de 2021
9	14 de Octubre de 2020	12 de noviembre de 2020	11 de diciembre de 2020	12 de enero de 2021
8	15 de Octubre de 2020	13 de noviembre de 2020	14 de diciembre de 2020	13 de enero de 2021
7	16 de Octubre de 2020	17 de noviembre de 2020	15 de diciembre de 2020	14 de enero de 2021
6	19 de Octubre de 2020	18 de noviembre de 2020	16 de diciembre de 2020	15 de enero de 2021
5	20 de Octubre de 2020	19 de noviembre de 2020	17 de diciembre de 2020	18 de enero de 2021
4	21 de Octubre de 2020	20 de noviembre de 2020	18 de diciembre de 2020	19 de enero de 2021
3	22 de Octubre de 2020	23 de noviembre de 2020	21 de diciembre de 2020	20 de enero de 2021
2	23 de Octubre de 2020	24 de noviembre de 2020	22 de diciembre de 2020	21 de enero de 2021
1	26 de Octubre de 2020	25 de noviembre de 2020	23 de diciembre de 2020	22 de enero de 2021

CONTIBUYENTES REGIMEN COMUN

Calendario tributario 2020

Si el último dígito del NIT es	Bimestre Enero - Febrero 2019 hasta el día	Bimestre Marzo - Abril 2019 hasta el día	Bimestre Mayo - Junio 2019 hasta el día
0	9 de marzo de 2020	11 de mayo de 2020	13 de julio de 2020

De la

9	10 de marzo de 2020	12 de mayo de 2020	14 de julio de 2020
8	11 de marzo de 2020	13 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
7	12 de marzo de 2020	14 de mayo de 2020	16 de julio de 2020
6	13 de marzo de 2020	15 de mayo de 2020	17 de julio de 2020
5	16 de marzo de 2020	18 de mayo de 2020	21 de julio de 2020
4	17 de marzo de 2020	19 de mayo de 2020	22 de julio de 2020
3	18 de marzo de 2020	20 de mayo de 2020	23 de julio de 2020
2	19 de marzo de 2020	21 de mayo de 2020	24 de julio de 2020
1	20 de marzo de 2020	22 de mayo de 2020	27 de julio de 2020
Si el último dígito del NIT es	Bimestre Julio - Agosto 2019 hasta el día	Bimestre Septiembre - Octubre 2019 hasta el día	Bimestre Noviembre - Diciembre 2019 hasta el día
0	9 de Septiembre de 2020	11 de noviembre de 2020	11 de enero de 2021
9	10 de Septiembre de 2020	12 de noviembre de 2020	12 de enero de 2021
8	11 de Septiembre de 2020	13 de noviembre de 2020	13 de enero de 2021
7	14 de Septiembre de 2020	17 de noviembre de 2020	14 de enero de 2021
6	15 de Septiembre de 2020	18 de noviembre de 2020	15 de enero de 2021
5	16 de Septiembre de 2020	19 de noviembre de 2020	18 de enero de 2021
4	17 de Septiembre de 2020	20 de noviembre de 2020	19 de enero de 2021
3	18 de Septiembre de 2020	23 de noviembre de 2020	20 de enero de 2021
2	21 de Septiembre de 2020	24 de noviembre de 2020	21 de enero de 2021
1	22 de Septiembre de 2020	25 de noviembre de 2020	22 de enero de 2021

ARTICULO 3º: Los contribuyentes que incumplan con las fechas límites para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio y sus complementarios, en los formularios prescritos por la administración, se harán acreedores a una sanción por extemporaneidad, además el pago por fuera de fecha estipulada en el presente decreto le ocasionará intereses moratorias vigentes hasta el momento del pago.

ARTICULO 4º: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga el decreto 569 de 18 de diciembre de 2018 y todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.


EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal de Ciénaga – Magdalena

Proyectó: Pablo Duque González.
Revisó: Yoicy Ramírez Ortega